



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 17 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 234

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero id id	id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Cangas de Tineo á la de Cibeá, bajo el tipo máximo de mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y en las oficinas de Correos de esta capital y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de Junio de 1895, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Cangas de Tineo hasta el día 9 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 15 del mismo á las once horas.

Madrid 3 de Octubre de 1904. = El Director general, Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..., á..., y viceversa, por el precio de..., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..., la fianza de..., pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Bernardo Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Inocencio Fernández Martínez, ha presentado solicitud de demasía á la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Segunda Demasía al Coto Paz de Figaredo», sita en términos del pueblo de las Vegas, parroquia de Figaredo, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre la pertenencia 13 de dicho «Coto», núm. 1.463, la «Demasía al Coto Paz de Figaredo», número 7.615; las minas «Amparo», núm. 11.949, y «Carmina», número 15.742, prolongada que sea en esta última mina; la alineación de la tercera á la cuarta estaca, hasta intestar con la pertenencia 13 del «Coto Paz», núm. 1.463, cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.176 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Octubre de 1904. = José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Bernardo Llano González, ha presentado solicitud de registro de cuatro hectáreas de la mina fosfatos cali-

zos que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Cueto de Abacones, parroquia de Collera, concejo de Ribadesella. Lindante al S. y O. con el ferrocarril económico de Asturias, N. camino servidero de varios pueblos y al E. propiedades de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un pozo antiguo que existe en dicho paraje, desde el cual se medirán en dirección S. 100 metros, desde el mismo punto de partida en dirección N. se medirán 100 metros, desde id. id. en dirección E. se medirán 100 metros, y del mismo punto en dirección O. se medirán otros 100 metros, tirando luego las líneas necesarias para cerrar el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas. Esta designación está hecha con arreglo al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.175, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Octubre 1904. = José Suárez.

Que D. Antonio Menéndez Suárez, vecino de Sama de Langreo, ha presentado solicitud de registro de 75 hectáreas de la mina de carbón antracita, que se conocerá con el nombre de «Josefina primera», sita en el pueblo de Navidiello, paraje llamado Monte de Gurbazales Carba, la Tusa y La Carisa, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de una galería transversal sita en la conce-

sión Luisito, propiedad de D. Manuel Montilla, vecino de Madrid, distante unos 60 metros al NE. de la vía del Norte entre los túneles Gramea y Mudrielo, desde dicho punto y en dirección N. se medirán 650 metros colocando la primera estaca ó mojón, de primera á segunda al S. E. se medirán 500 metros la segunda, de segunda á tercera en dirección N. E. se medirán 1.500 metros la tercera, de tercera á cuarta al N. O. se medirán 500 metros la cuarta estaca, y de cuarta á primera en dirección S. O. se medirán 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.173 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 15 de Octubre de 1904. = José Suárez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión del día 18 de Junio de 1904.

Presidencia de D. José S. de la Riva

Abierta á las doce y treinta bajo la presidencia del Sr. Suárez de la Riva, Presidente, y con asistencia de los Sres. González Argüelles, Coronas, Estrada, Prieto, Carrizo, Nieto, Argüelles y Argüelles, Montas Blanco, Gutiérrez, Oria, López, Rosal, Valdés, Moutas Miranda, Bailly, Eguibar y Cienfuegos Jovellanos, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

No habiendo concurrido el Secretario D. Javier Cavanilles, pasó á hacer sus veces el Sr. Eguibar como más joven de entre los presentes.

Vista nuevamente la instancia del Depositario de fondos provinciales, D. José María Polledo y Cueto, solicitando su jubilación por edad, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de lo Interior se acordó jubilarle, significándole haber quedado la Corporación satisfecha del celo y honradez con que ha desempeñado el cargo, y que continúe al frente del mismo interin preste la correspondiente fianza el nuevo Depositario; y conforme con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó que la jubilación del Sr. Polledo sea de los cuatro quintos del sueldo regulador, y que se fije en 60.000 pesetas la fianza en metálico ó valores públicos al tipo de cotización, ó en la forma en que se admite en fianza por el Estado ó en bienes inmuebles hipotecados con arreglo á la ley.

Seguidamente y á propuesta del Sr. Presidente se acordó nombrar para dicho cargo de Depositario de fondos provinciales al oficial de la Depositaria D. Eugenio Riestra, con el haber de 3.500 pesetas anuales que la plaza tiene señalado en el presupuesto, el cual deberá constituir la fianza expresada antes de tomar posesión del nuevo destino.

En vista de la comunicación del Arquitecto provincial, de que en la sesión última se dió cuenta relativa á la necesidad de introducir variaciones en el zócalo del edificio destinado á Palacio de la Diputación, debidas á la mayor altura del mismo y del estado de precios que la acompaña, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó resolver á tenor de lo propuesto por dicho facultativo con el aumento de obra que implica la indispensable reforma, aprobando el proyecto y presupuesto de la misma, que asciende á la cantidad de 28.606,08 pesetas, ó sea una diferencia sobre lo calculado en el primitivo proyecto de 14.108,52 pesetas.

Dada cuenta de una comunicación del Arquitecto provincial, manifestando que al hacer el proyecto del Palacio provincial establecido que el cuerpo del piso bajo del edificio fuese de piedra natural de caliza azul de Naranco y el resto de piedra artificial, que al trazar los planos de despiece y dado el modesto precio de 160 pesetas asignado en el presupuesto al metro cúbico de la cantería citada, resultaba excesivamente sencillito para un edificio de las condiciones de éste á fin de que sin perder la severidad se construya debidamente ornamentado, formula la reforma del proyecto con arreglo á lo razonado y expuesto en la Memoria, proyecto y presupuesto que acompaña, juzgando que ganará la obra en solidez y ornato; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas y Hacienda se acordó aprobar la reforma que se propone con su proyecto y presupuesto correspondiente, el cual asciende á la cantidad de 100.295,70 pesetas, ó sean 59.058,14 de aumento sobre el anterior presupuesto.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó ordenar al Director del Hospital que todos los individuos acogidos en el Manicomio, comprendidos en la relación que acompaña al oficio de que anteaer se dió cuenta, sean dados de alta, disponiendo su traslado y entrega á los Alcaldes de sus respectivos concejos, facilitándoles al efecto el oportuno bagaje.

Vista nuevamente la comunicación del Director del Hospicio, relativa á obras que se ejecutan en

terrenos colindantes con el Campo del asilo y á otros particulares, de conformidad con el informe del Arquitecto y de la Comisión de Beneficencia, se acordó:

1.º Que se obligue al señor don Wenceslao González á que haga desaparecer las dos pilastras ó machones de ladrillo que parecen indicar se trata de construir una puerta en el muro de cierre de dicho campo, verificando aquél con pared corrida, quedando sin efecto cualquiera concesión, si es que sobre el particular existiese, por más que es de suponer no la haya, puesto que ni en las oficinas de la Diputación ni en las del arquitecto existe antecedente alguno respecto al particular.

2.º Que para gestionar la cesión del terreno lindante con las tapias del Hospicio, propiedad del señor Herrero, se nombre una Comisión de señores Diputados, á fin de que y de acuerdo con dicho señor establezcan las bases para la misma, conforme al expediente que sobre el particular obra en estas oficinas.

3.º Que las tierras y piedras que el Sr. González viene depositando en el Campo del Hospicio se inviertan, las primeras en el relleno de baches y las segundas en el firme para el paso de carros, extendiendo sobre dichas tierras una capa de otra vegetal, todo ello en la proporción que la Corporación estime necesario y conveniente.

4.º Que la apertura de la calle del Regente Jaz corresponde exclusivamente al Ayuntamiento, y por tanto, en el asunto no tiene para qué inmiscuirse la Excm. Diputación provincial; y

5.º Que se obligue al Ayuntamiento de esta ciudad á que haga desaparecer los morrillos que colocó en el campo del Hospicio para la Exposición de ganados que allí tuvo lugar, por ser un impedimento para el recreo de los asilados y demás usos de dicho campo.

Para formar la Comisión á que se refiere el anterior acuerdo, se nombró, acto seguido, á los señores D. Manuel Nieto, D. Eugenio Carrizo y D. Juan Estrada.

Visto el expediente que remite el Director del Hospicio con el presupuesto formulado por el Arquitecto provincial para la reparación de la casa inmediata á la tenería, en la huerta del referido Establecimiento, importantes las obras proyectadas 1.769,93 pesetas, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia se acordó aprobar dicho presupuesto y que se proceda, bajo la dirección del Arquitecto, á ejecutarlas por administración, utilizando para ello los materiales que existan en dicho Asilo y personal del mismo, satisfaciendo el importe con cargo á lo consignado en el presupuesto del Hospicio para obras de conservación y reparación del edificio, rindiéndose oportunamente la debida cuenta justificada; pero entendiéndose que las obras se llevarán á cabo solo en el caso de que dicho facultativo responda que la referida casa no sea necesario que desaparezca cuando se lleve á efecto el cierre de terrenos lindantes con la misma por su parte posterior y con la calle de Asturias.

Vista la instancia presentada por D. Baldomero Canal y Cambor, contratista de las obras del trozo 1.º de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, pidiendo la rescisión del contrato:

Considerando que hace más de cuatro años que el Sr. Canal está esperando á que se le entreguen expedidos los terrenos para poder acometer las obras que afectan á la va-

riación de Piantón, únicas que faltan por ejecutar para terminar su contrato, sin que hasta la fecha haya podido consignarse la terminación de los expedientes de expropiación, y no siendo imputable al contratista tan lamentable demora ó lentitud en la tramitación de los referidos expedientes, no sería lógico y equitativo prolongar por tiempo indefinido tan anómala situación con evidente perjuicio para el interesado:

Considerando además que los contratistas tienen derecho á la rescisión cuando, como sucede en el presente caso, no pueden dar principio á las obras por causas independientes á su voluntad, según preceptúa el artículo 50 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas vigente para este contrato; de conformidad con lo informado por el Jefe de Obras públicas provinciales y por el Negociado y con lo propuesto por la Comisión, se acordó rescindir el contrato de las obras del trozo 1.º de dicha carretera, declarando exento de responsabilidad al contratista D. Baldomero Canal, y ordenar al Jefe de Obras públicas provinciales que practique la liquidación final de las obras.

Vista la comunicación del Jefe de Obras públicas provinciales, participando que para llevar á cabo las obras que comprende la variación aprobada entre los perfiles 1 y 31 del trozo segundo de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, se hace precisa la expropiación forzosa de un terreno de la propiedad de D. Antonio Alas Iglesias, vecino de Sellaño, concejo de Ponga; de conformidad con el dictamen del Negociado y de la Comisión de Obras públicas, se acordó remitir al señor Gobernador civil la relación nominal de propietarios que acompaña dicho Jefe, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 15 de la Ley de expropiación forzosa.

Visto asimismo el proyecto formado por el Jefe de Obras públicas provinciales para la construcción del trozo 3.º de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, cuyo presupuesto de contrata asciende á 142.349,82 pesetas; de conformidad con el dictamen del Negociado y de la Comisión de Obras públicas se acordó iniciar el expediente informativo que preceptúa el art. 33 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, publicándolo al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el oportuno anuncio, á fin de que los Ayuntamientos y particulares interesados produzcan en el plazo de treinta días las reclamaciones y observaciones que tengan por conveniente contra el citado proyecto, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; y remitiendo igual anuncio al Alcalde de Ponga, á cuyo Municipio afecta el trozo de carretera de que se trata, para que lo exponga al público en el sitio de costumbre por igual período de tiempo, y transcurrido que sea lo devuelva con su informe, acompañando las reclamaciones que pudieran presentarse ó certificación negativa en su caso.

Vistas las comunicaciones y certificaciones remitidas por los Alcaldes de los distintos cantones de la provincia, de las que resulta que el contratista de bagajes ha cumplido el servicio durante el primer trimestre del corriente año sin dejar pendiente reclamación alguna; de conformidad con lo propuesto por el Negociado y por la Comisión de

Hacienda, se acordó expedir libramiento á favor del expresado contratista D. Juan Toral González, por la cantidad de 6.987,50 pesetas que le corresponden por la parte respectiva al mencionado trimestre de las 27.950 anuales en que se le adjudicó el remate.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales, de los trabajos de delineación de los dos ejemplares del proyecto relativo al último trozo de la carretera de los Campos á Trubia, sección comprendida entre San Pedro de Nora y Soto de Trubia, realizados por D. Elías Brabo, importante 192,50 pesetas, y pasar dicha cuenta á la ordenación de pagos á los efectos procedentes.

Vista la certificación remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales, de obras ejecutadas en los trozos segundo y tercero de la carretera de Vega de Ribadeo á Boal por el contratista D. Antonio Rodríguez Arango, durante los meses de Enero á Abril último, importante 9.986,18 pesetas; Vistos los artículos 34 y 35 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886, vigente para esta contrata, de conformidad con lo informado por la Comisión de Obras públicas se acordó aprobar dicha certificación y pasarla á la ordenación de pagos á los efectos procedentes, y confirmar los acuerdos adoptados en el expediente á que se refiere este acuerdo por la Comisión provincial en 22 de Enero, 5 de Febrero y 7 de Abril últimos.

En vista del dictamen de la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar la certificación remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales de las obras ejecutadas en el trozo primero de la carretera de Valdesoto á Bimenes, durante los meses de Marzo y Abril últimos, por el contratista D. Antonio Rodríguez Arango, importante 4.306 pesetas 37 céntimos y pasarla á la ordenación de pagos á los efectos procedentes; y confirmar los acuerdos de 22 de Enero, 4 y 23 de Marzo últimos, adoptados por la Comisión provincial en este expediente.

Vistas las listas de jornales de peones auxiliares ocupados durante el mes de Abril último en las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Tineo al Rodical y Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, importantes en junto 232,50 pesetas; visto el acuerdo de la Comisión permanente, fecha diez y siete de Marzo del corriente año, se acordó aprobar las mencionadas listas de jornales, pasarlás á la Ordenación de pagos á los efectos procedentes y que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL conforme prescribe el art. 125 de la vigente Ley provincial; y confirmar los acuerdos recaídos en el expediente á que se refiere este acuerdo en sesiones celebradas por la Comisión provincial en 23 de Diciembre de 1903, 21 de Enero, 17 de Marzo y 5 de Mayo últimos.

Vista igualmente la cuenta remitida por el Jefe de Obras públicas de las obras de conservación ejecutadas por administración en la carretera provincial de Bao á Noriega, importante 507,60 pesetas; visto el acuerdo de esta Corporación, fecha 13 de Noviembre último; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras públicas se acordó aprobar la mencionada cuenta por su citado importe, pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos pro-

cedentes y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, conforme prescribe el art. 125 de la Ley provisional; y confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en este expediente, fecha 17 de Marzo próximo pasado.

De conformidad con los respectivos dictámenes de la Comisión de Obras públicas, se acordó confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial en los expedientes que asimismo se indican:

El de 26 de Febrero último, en el expediente de subasta de acopios para la conservación del firme, durante el año actual, de la carretera provincial de Siero á Bendición.

El de la misma fecha de 26 de Febrero último, en el expediente de subasta de acopios para la conservación del firme, durante el corriente año, de la carretera provincial de Caranga á Teverga.

El de la misma fecha, también 26 de Febrero último, en el expediente relativo á la subasta de acopios para la conservación del firme durante el presente año, de la carretera de Tino al Rodical.

Los de 29 de Enero, 19 de Febrero y 5 de Mayo último, por los que se aprobó el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1, 33 y 34 de la carretera de Langreo á Gijón, se anunció la subasta y se adjudicó definitivamente el remate á D. José Alvarez del Valle.

Los de 21 de Enero, 10 y 23 de Marzo últimos en el expediente relativo á la creación de tres plazas de pensionados con fondos provinciales para la preparación y estudio de la Agricultura en el extranjero durante 3 años y que fueron agraciados con dichas plazas D. Alejandro Cabeza, de 15 años de edad, vecino de Noreña; D. Rafael Cuesta Suarez, de la misma edad que el anterior, vecino de la Manjoya, y D. Manuel Prado Cima, de diez y ocho años, vecino de Colloto, en este concejo, que fueron propuestos por el Tribunal de exámenes al efecto nombrado.

El de 26 de Febrero último en el expediente de subasta para la adquisición de acopios con destino á la conservación del firme durante el año actual, de la carretera provincial de Langreo á Gijón.

Vista la certificación remitida por el Jefe de Obras públicas provinciales, de las obras de conservación ejecutadas durante los meses de Marzo y Abril últimos por el contratista D. Prudencio Suárez, de la carretera de los Campos á Trubia, importante 3.189,78 pesetas; de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras públicas, se acordó aprobar dicha certificación y pasarla á la Ordenación de pagos á los efectos oportunos; y confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial en el 26 de Febrero último aprobando la subasta de acopios para la conservación del firme de la expresada carretera.

No habiendo más asuntos al despacho y celebradas las tres sesiones señaladas, el Sr. Presidente dió por terminada la reunión del actual periodo semestral y levantó la sesión.

Aprobada en sesión extraordinaria de 23 de Septiembre de 1904. —El Jefe de la Secretaría, Gerardo A. Uria.

Gobierno militar de la provincia de Oviedo

Juzgado de instrucción de la Comandancia militar de Gijón. — Excmo. Sr.:—A fin de dar cumplimiento á lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra en comunicación de 20 de Agosto último, ruego á V. E. se digne interesar la comparecencia en este Juzgado de los poseedores de terrenos que deben ser expropiados por el ramo de Guerra en el cabo de San Lorenzo y cuyos nombres se expresan á continuación.—Diosguarde á V. E. muchos años.—Gijón 10 de Octubre de 1904.—El Comandante Juez instructor, Manuel Campo.—Rubricado.—Excmo. Sr. General Gobernador militar de Oviedo.

Nombres de los poseedores

D. Román Sanchez.
D. Agustín Alvarez.
D. Juan José Díaz Laviada.
D. José Theschel.
D. Inocencio Rivero Alvarez.
D. Manuel González Reguera.
D. Rosendo Rivero García.
D. Nicanor Cadrecha Echevarría.
D. Manuel Suárez.
D. Francisco Blanco Fonseca.
D. Manuel Blanco Rodriguez.
D. Aquilino Suárez Infesta; y
D. José García y Garofa. —Es copia.—El Comandante Secretario, Ramón Díaz Gómez.

R. al núm. 3.142

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Carreño

Esta Corporación, en sesión de 8 de Septiembre último, acordó aprobar el proyecto y pliego de condiciones que se inserta á continuación los cuales han de regir en las obras de construcción de un grupo escolar en esta villa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, reformado por el Real decreto de fecha de 12 de Julio de 1902, se anuncia que dicho proyecto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, con el fin de que durante el plazo de diez días se puedan entablar las reclamaciones procedentes, y transcurrido el referido plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten contra la subasta que de dichas obras se intenta celebrar.

Candás 12 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Higinio Fuentes.

Pliego de condiciones

1.º El tipo de subasta será la cantidad presupuesta de 77.718 pesetas 90 céntimos y las proposiciones tendentes á la baja se harán á medio de pliego cerrado extendidas en papel de la clase 11.ª y con arreglo al siguiente modelo:

D. . . , vecino de . . . , enterado del pliego de condiciones para la construcción de un grupo escolar en Candás, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción al proyecto y condiciones por la cantidad de . . . (la cantidad en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

2.º Para tomar parte en la su-

basta será requisito indispensable el que el licitador constituya como depósito provisional en la Caja de Depósitos, ó en la municipal ó en valores ó signos de crédito al art. 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el cinco por ciento de la cantidad presupuesta y el rematante prestará la definitiva que será el diez por ciento.

3.º El Ayuntamiento no contrae ningún compromiso definitivo, mientras el remate, transcurridos los cinco días que señala el artículo 20 de la referida Instrucción, no sea aprobado, sin que el rematante pueda, en caso de nulidad del mismo reclamar indemnización.

4.º La obligación del contratista empieza en el momento de la adjudicación definitiva del remate, y se extiende hasta donde alcanzan las condiciones de la subasta.

5.º Si trascurrido el plazo que señalan las condiciones facultativas para la terminación de las obras éstas se hallaren sin terminar, el contratista queda obligado á indemnizar á la Corporación contratante cincuenta pesetas por cada día que trascurra del plazo indicado, las que se descontarán al contratista al tiempo de hacerle el pago definitivo de las obras.

6.º El remate, que se hace á riesgo y ventura, no puede rescindirse sin que por ninguna causa el contratista pueda pedir alteración de precios.

7.º Los contratantes se someten para cuantas contiendas puedan surgir, y en las que no puedan intervenir la Administración, á los Tribunales de este partido judicial.

8.º Es obligación del rematante el de pagar los anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

9.º El Letrado de Gijón D. Alfonso Alvarez González, queda designado para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción.

10.º Que transcurrido el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la repetida Instrucción, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se admitirá reclamación alguna contra la subasta que se intenta celebrar.

11.º El rematante queda obligado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, estipulando la numeración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, número de horas de trabajo y precio del jornal.

12.º El pago de las obras se hará en diez años y en la forma que se detalla en los estados que obran unidos al expediente, y el Municipio abonará además el interés legal por la demora, respondiendo para ello con sus recursos ordinarios y extraordinarios, y si fuera preciso y previa autorización hasta con sus bienes y derechos.—Es copia.—El Secretario, Bonifacio G. Pelayo

Esta Corporación, en sesión de 8 de Septiembre último, ha acordado aprobar el proyecto y pliego de condiciones que han de regir en las obras de construcción de la casa escuela para Perlora, en este concejo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902, se anuncia al público que dicho proyecto y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporación por término de diez días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo y celebración de subasta que se intenta.

Candás 12 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Higinio Fuentes.

R. al núm. 3.154

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. José Rivera, vecino de Soto, concejo de la Ribera de Arriba, como albacea testamentario de doña Fernanda Díaz Santos, vecina que fué de Olloniego, en este concejo, presentó en este Juzgado, para su aprobación, las operaciones de partición de la herencia de aquélla, en cuyas diligencias se dictó la siguiente

Providencia.

«Juez, Sr. S. de Miera.—Oviedo 12 de Abril de 1902.—Por presentado el precedente escrito y operaciones partitivas que se acompañan; pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días y hágase saber á los interesados.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fé.—Antonio Saenz de Miera.—Ante mí, P. I. de Bancos, Angel Cabal.»

Y á fin de que la providencia inserta llegue á conocimiento del interesado D. Bautista Fernández García, cuyo paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia por el término de ocho días.

Dado en Oviedo á 5 de Octubre de 1904.—Francisco M. Garrido.—El Auxiliar, P. D., Vicente Alvarez Busto.

R. núm. 3.161

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Oviedo.—Habiendo transcurrido el plazo legal sin que su dueño se presentase á recogerla, el día 20 del corriente y hora de las doce, en los bajos de las Consistoriales, se procederá á la venta en pública subasta de un caballo procedente de hallazgo y cuyas señas son: seis cuartos de alzada, color castaño y careto.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Oviedo y Octubre 10 de 1904.—R. P. Ayala.

Escuela tipográfica del Hospicio

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
Distrito forestal de Oviedo

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1904 á 1905 relativo á los montes declarados de utilidad pública.

Núm.	Partidos judiciales	Términos municipales	Nombre de los montes	Pertinencia de los mismos	Especie dominante.	Cabida aforada Hcts.	Terreno poblado Hcts.	Método de beneficio	Turne Años.	Clase de edad dominante. Años.	Su- perfi- cte apro- vecha- da Hcts.	Productos leñosos		Tasa- ción de los pro- ductos prima- rios Pesetas	Exten- sión Hectis.	PASTOS.					Resúmen de la tasación Pesetas
												Leñas gruesas Heterios	Ra- majes Heterios			La- nar	Ca- brío	Va- cuna	Cer- da	Estación	
190		Aller	Pinu de Moreda y Cuesta	Ayuntamiento de Aller	Argoma	700	700	M. bajo	5	3	140	92	560	308	165	230	18	18	5 meses	300	392
191			Sierra de Casomera	Id	Pastos	2.500	2.500	Id	Id	Id	500	328	2000	1101	592	822	67	78	Id	1000	1.328
192			Sierra Negra	Id	Haya	200	200	M. alto	120	I y VI	100	200	300	150	100	100	10	10	6 meses	300	400
193		Bimenes	Peñamayor	Ayuntamiento de Bimenes	Id	140	40	Id	Id	I y II	40	30	30	100	10	100	19	10	5 meses	190	330
194			Aballar	Sobrecastello	Id	766	352	Id	Id	VI	200	60	500	200	180	120	18	18	Id	340	415
195			Allande	Campo de Caso, Felguerina y Sobó	Roble	184	210	Id	Id	V	120	24	75	486	160	10	8	8	Id	75	94
196			Bañante y Guariza d. Abantro	Tanes y Coballes	Haya	316	316	Id	Id	VI	50	100	200	60	100	100	20	20	Id	100	150
197			Biforcós, Telledo y La Fumiosa	Ayuntamiento de Caso	Id	887	221	Id	Id	V	186	100	500	700	200	200	20	20	Id	280	330
198			Canales de Bugalendi y Juio	Id	Id	1.215	250	Id	Id	Id	50	30	100	900	200	200	4	4	Id	200	200
199			Castrellón	Sobrecastello y Tarna	Id	150	150	M. bajo	5	3	50	30	20	100	40	20	4	4	Id	50	70
200			Collada de Sanos	Tozo y Govezanes	Argoma	632	240	M. alto	120	VI	300	400	580	300	580	350	7	7	Id	360	660
201			El Cordal	Sobrecastello	Haya	300	300	M. bajo	5	3	75	10	225	70	35	35	7	7	Id	75	110
202			Cuesta de Govezanes	Priores	Argoma	300	300	M. bajo	5	3	10	100	300	335	100	220	40	20	Id	300	600
203			Cuevalongues	Tanes	Haya	634	507	M. alto	120	V	100	200	534	100	220	220	20	20	Id	220	420
204			Debayo	Ayuntamiento de Caso	Id	1.212	120	Id	Id	Id	100	30	1000	200	500	500	20	20	Id	500	530
205			Fabucado	Id	Id	270	200	Id	Id	Id	50	200	300	1000	200	200	4	4	Id	500	300
206			Forcos	Id	Id	1.500	500	Id	Id	I y VI	40	200	150	1200	200	400	20	20	Id	400	500
207			Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgan	Caleao	Id	1.042	250	Id	Id	Id	875	129	1000	330	270	200	30	30	Id	545	515
208	Llaviana		La Granda y La Trapa	Coballes y Tanes	Id	3.500	3.500	Id	Id	Id	50	80	357	840	80	405	84	84	Id	875	1.232
209			Guariza, Las Zorras y La Verde	Tarna	Id	133	36	Id	Id	Id	50	80	40	50	80	80	20	20	Id	80	120
210			Isorlo	Caleao	Id	673	250	Id	Id	Id	230	100	80	520	200	200	20	20	Id	200	290
211			Llanese, La Trapa y Felguero	Ayuntamiento de Caso	Id	500	500	Id	Id	Id	200	100	75	500	400	400	20	20	Id	400	475
212			Muniscos	Bueres	Id	650	650	Id	Id	Id	200	100	250	500	200	200	20	20	Id	400	530
213			Los Negros	Sobrecastello	Id	300	50	Id	Id	Id	200	200	250	200	200	43	20	20	Id	130	130
214			La Neona	Tarna	Pastos	180	180	M. bajo	120	V	200	50	45	867	500	500	20	20	Id	500	545
215			Los Pandos, Los Fuegos y Los Bregones	Ayuntamiento de Caso	Haya	1.067	240	M. alto	120	VI	72	100	100	1000	100	80	10	10	Id	190	290
216			Piguero y Monegro	Id	Roble	372	38	Id	140	VI	150	100	120	600	180	140	30	30	Id	425	545
217			Pozo Sapiro	Id	Haya	750	450	Id	120	VI	200	150	200	300	300	100	100	100	Id	100	300
218			Prendedorio	Caleao	Id	325	325	Id	Id	I y VI	450	360	350	1050	600	600	40	40	Id	900	1.250
219			Purc, Pinto y Fresnedal	Orlé	Id	1.500	1.500	Id	Id	V	320	200	300	1200	200	200	20	20	Id	300	600
220			Quexadorio y Llen de la Gobia	Ayuntamiento de Caso	Id	1.590	320	Id	120	V	320	200	300	1200	100	500	500	500	Id	500	500
221			Priores	Id	Id	1.803	180	Id	Id	Id	290	40	115	1160	400	300	200	200	Id	500	500
222			Valdelutra	Bezanes	Id	300	50	Id	Id	Id	200	200	250	250	130	130	20	20	Id	130	130
223			Valle de los Cobayos y Entrepeñas y Tamozos	Ayuntamiento de Caso	Id	238	90	Id	Id	II	50	50	188	60	70	50	9	9	Id	130	180
224			Vega de Cobo y Peña de Rosques	Id	Id	1.062	677	Id	Id	IV y VI	130	100	100	900	210	210	20	20	Id	210	310
225			Los Tamores ó Guariza de Pendones	Id	Id	200	40	Id	Id	VI	350	200	160	550	80	80	20	20	Id	80	80
226			Peñamayor	Pendones	Id	1.354	296	Id	Id	VI	500	350	1000	500	500	500	49	49	Id	420	970
227	Llaviana		Raigoso	Condado, Pola y Tiraña	Id	2.022	1.000	Id	Id	Id	500	300	500	1500	300	300	50	50	Id	250	750
228			Colmillera	Lorio y Villoria.	Roble	1.320	200	Id	Id	V	290	40	115	1160	400	300	200	200	Id	570	685
229			Esorita, comprende á Riopando, Azoredas y Airados	Ayuntamiento de Sobresobio	R. Haya	1.237	300	Id	Id	III y V	150	100	355	1000	550	550	12	12	5 meses	600	955
230			Isorno, comprende á Piquero, Caon, Pandogrande, Castañedo y Montes	Id	Haya	1.636	600	Id	Id	Id	100	200	668	1000	1000	1000	20	20	Id	1250	1.918
231			Llaimo	Id	Id	1.448	800	Id	Id	V	200	100	318	1000	550	550	20	20	Id	600	918
232			Abianedo y Vallinas de Llago	Lena y Muñon	Id	233	100	Id	Id	IV	60	60	233	200	150	150	30	30	6 meses	445	505
233			Axeite y Meguin	Taiza	Id	2.000	2.000	Id	Id	Id	350	47	47	1650	163	163	49	49	Id	1200	1.247
234			Bobias y Aguerias	Jomezana	Id	2.300	2.300	Id	Id	Id	400	55	55	1900	190	190	58	58	Id	1200	1.265
235	Lena		Buscatal, Conforcos y Carcabatuerta	Lena	Id	754	754	Id	Id	I	150	17	17	604	61	209	18	18	Id	400	417
236			Gabril	San Miguel	Id	600	600	Id	Id	Id	150	14	14	450	171	49	14	14	Id	300	314
237			Cardo y Piedrota	Castiello	Id	519	519	Id	Id	Id	100	12	12	419	148	42	12	12	Id	300	312
238			Faldas de Brañavalera	Campomanes	Argoma	1.020	1.020	M. bajo	5	Id	200	24	820	291	93	233	25	25	Id	600	624